



CUT: 258489-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0256-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 258489-2024, presentado por la señora Carmen Guzmán Sauca, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, “Ley de Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo otorga a su titular la facultad de utilizar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338, “Ley de Recursos Hídricos” preceptúa que otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias;

Que, mediante el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, “Ley de Recursos Hídricos”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que el procedimiento para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la licencia de uso de agua se otorga, a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de las obras que permitan el uso efectivo de los recursos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, el literal f) del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada con la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua y emite informe técnico sin solicitar opinión en la licencia de uso de agua cuando se trate de nuevos proyectos que cuenten con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0804-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 01.08.2024 (signado en el CUT N° 69079-2024), la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió en el Artículo Primero: acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios solicitada por la señora CARMEN GUZMAN SAUCA, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “IRRIGACION DEL PREDIO UZUNNIYOCC PAMPA, UBICADO EN SECTOR HUALLHUAYOCC DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 14,689.46 m³/año, del manantial “Héctor Puquio”, con el cual se atenderá la demanda de 2,159.87 m³/año, en beneficio del predio Uzonnioyoc Pampa (para irrigar 0.25 ha, 12h/día) y Artículo Segundo: Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios, a favor de la señora CARMEN GUZMAN SAUCA, en el marco del proyecto denominado líneas arriba; por un periodo de 02 meses;

Que, en este contexto con Solicitud S/N de fecha 05.12.2024, la señora Carmen Guzmán Sauca, habiendo cumplido con los requisitos exigibles de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; ha solicitado otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios;

Que, según Informe Técnico N° 0035-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MYMS de 25 de marzo del 2025, informa que en la verificación técnica de campo realizada el día 30.01.2025, ha constatado que las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas mediante Resolución Directoral N° 0804-2024-ANA-AAA.MAN, fueron ejecutadas en los términos autorizados, por lo tanto, ha cumplido con el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios y, recomienda que procede aprobar lo peticionado;

Que, con Memorando N° 0309-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 26.03.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe legal N° 0092-2025-ANA-AAA.MAN/cfpy, de fecha 28 de marzo de 2025, área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que, procede admitir la petición de la administrada y conforme a lo establecido en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y según lo señalado en el Informe Técnico N° 0035-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MYMS, es procedente que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro teniendo en consideración el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos

modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, otorgue la licencia de uso de agua con fines agrarios a la señora Carmen Guzmán Sauca;

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Ayacucho, del área legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA; esta Autoridad Administrativa de Agua Mantaro;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de la señora Carmen Guzmán Sauca, con fines agrarios del manantial: Héctor Puquio, por un volumen de hasta 2 159.87 m³/año, equivalente a un caudal aproximado de 0.32 l/s, para irrigar 0.25 ha y ser utilizado en el sector Uzonnioyoc Pampa, ubicado en el distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, cuyas características técnicas son las siguientes:

Cuadro N° 01: Ubicación de fuente hídrica

Apellidos y Nombres o Razón Social			Tipo de fuente/Tipo de Uso	Nombre de la Fuente	Caudal (l/s)	Volumen Anual de Agua Otorgado (m ³)
Carmen Guzmán Sauca (DNI N° 41301417)			manantial/ agrario	Héctor Puquio	0.32	2 159.87
Ubicación Política de la Fuente de Agua			Ubicación Hidrográfica	Ubicación Geográfica de la Fuente en Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur		
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Hidrográfica	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Huanta	Huanta	Ayacucho	Mantaro	582740	8569011	2704

Resolución que Autoriza la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico		Resolución de Acreditación de Disponibilidad Hídrica	R.D N° 0804-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 01.08.2024	Resolución que autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico	R.D N° 0804-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 01.08.2024
---	--	--	--	--	--

CUADRO N° 02: ASIGNACION MENSUAL y ANUAL (m3)

FUENTE DE AGUA	VOLUMEN MENSUAL (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Hector Puquio	141	52	49	167	209	200	212	233	220	206	286	183	2,159.87
Total	141	52	49	167	209	200	212	233	220	206	286	183	2,159.87

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución está condicionada al Plan de Aprovechamiento Hídrico del usuario o su demanda hídrica.

ARTICULO TERCERO. - El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su respectivo reglamento.

ARTICULO CUARTO. - El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivo de control y medición de agua, que será ubicados en el punto de entrega, en cumplimiento al artículo 57° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente, de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente resolución a la señora CARMEN GUZMÁN SAUCA, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO